



**SOLICITUD
DE
OFERTAS**

05/2026

**“Servicios de asesoramiento jurídico en
financiación. Proyecto THEMA”**

SOLICITUD DE OFERTAS
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN FINANCIACIÓN. PROYECTO THEMA

1.- PERFIL DEL CONTRATANTE DE AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A. Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Aena Desarrollo Internacional SME, SA (**"Aena Internacional"** o la **"Sociedad"**) es una sociedad mercantil estatal española, filial 100% de la sociedad mercantil estatal española Aena, SME, SA (**"Aena"**) que, en su condición de entidad del sector público que no tiene carácter de poder adjudicador, y en cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, en particular, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**"LCSP"**) y las Instrucciones de Contratación del Grupo Aena (en adelante, la **"Norma Interna de Contratación"**), aplica en su contratación los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como una eficiente utilización de los recursos destinados a la adquisición de bienes y la contratación de servicios, y el control del gasto y la inversión.

En los siguientes enlaces se puede acceder al perfil del contratante de Aena Internacional, así como a la Norma Interna de Contratación, que es de aplicación al presente proceso de contratación:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=MLPIR6FSTUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

<https://www.aena.es/es/corporativa/aena-internacional/contratacion/norma-de-contratacion.html>

De conformidad con lo anterior, Aena Internacional convoca un procedimiento de contratación *Libre* de la Norma Interna de Contratación, rigiéndose el mismo por el presente documento de solicitud de Ofertas (**"Solicitud de Ofertas"** o **"Solicitud"**).

En el documento los proponentes, para cada uno de los lotes, serán referidos en adelante como **"Proponente/s"**, y el adjudicatario, una vez finalizado el proceso de contratación, para cada uno de los lotes previstos en el alcance, singularmente, como **"Adjudicatario"**.

Aena Internacional se reserva el derecho de poner fin al proceso de contratación en cualquier momento, sin que ello genere derecho a compensación alguna para los Proponentes.

2.- OBJETO Y TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Objeto

Aena Internacional es el instrumento de Aena para realizar sus actividades de gestión de infraestructuras aeroportuarias en el ámbito internacional. La actividad de Aena Internacional se desarrolla principalmente mediante participaciones en sociedades operadoras de activos aeroportuarios. Su participación en estas sociedades, como accionista industrial, con amplia experiencia en el sector aeroportuario, se complementa con actividades de asistencia técnica y transferencia de tecnología a dichos aeropuertos.

El pasado 30 de marzo de 2026, Aena Internacional ha resultado vencedora en la subasta del Proceso "Leilão de venda assitida 01/2025 da totalidade das ações da Concessionária Aeroporto Rio de Janeiro S.A." (en adelante, **"CARJ"**), internamente denominado Proyecto Thema (el **"Proyecto"**).

De conformidad con el cronograma del Proyecto, una vez que Aena Internacional complete la adquisición de las acciones de CARJ, esta sociedad deberá atender una serie de pagos, para los que

requiere de financiación. Por ello, Aena Internacional ha iniciado los trabajos necesarios para el cierre de la financiación de CARJ, una vez que su accionista único sea Aena Internacional.

Está previsto que, inicialmente, se cierre para CARJ una financiación de corto plazo “bridge”, que puede ser en formato de notas comerciales con una duración de hasta un año, y una financiación de largo plazo, que puede tener formato de *debêntures* incentivadas. No obstante lo anterior, se trata de una previsión inicial, no determinante, que podrá ser alterada en función del asesoramiento recibido sobre las alternativas de financiación y de la situación de los mercados financieros.

En el marco del Proyecto, el presente proceso de contratación tiene por objeto la contratación de servicios de asesoramiento y acompañamiento jurídico financiero en el proceso de financiación de CARJ (tanto a corto como a largo plazo), con el alcance que se menciona en el apartado 2.2 (los “**Servicios**”), y que se formalizará con los correspondientes contratos con cada Adjudicatario (en adelante el “**Contrato**”).

Los Servicios se deberán prestar a Aena Internacional y a las entidades financieras, por lo que se prevén los siguientes DOS lotes de contratación:

- **LOTE 1:** Servicios a prestar a Aena Internacional: LOTE 1.a) para la financiación a corto plazo y LOTE 1.b) para la financiación a largo plazo.
- **LOTE 2:** Servicios a prestar a entidades financieras: LOTE 2.a) para la financiación a corto plazo y LOTE 2.b) para la financiación a largo plazo.

En consecuencia, serán seleccionados dos Adjudicatarios de los servicios, uno para cada Lote. Todas las referencias en esta Solicitud de Ofertas al Adjudicatario deben entenderse realizadas al Adjudicatario de cada uno de los Lotes.

Los Proponentes podrán presentar oferta por uno o por ambos Lotes, sin que puedan resultar adjudicatarios en ambos lotes. El criterio de selección para la adjudicación será el que se refiere posteriormente en la presente Solicitud de Ofertas.

El Adjudicatario deberá prestar los Servicios en coordinación con el asesor jurídico general del Proyecto, así como con los demás asesores contratados que sean señalados por Aena Internacional en el marco del Proyecto. En el LOTE 2 no podrá resultar Adjudicatario el prestador de servicios de asesoramiento jurídico del Expediente E02/2025.

2.2.- Alcance

Los Servicios comprenderán asesoramiento y acompañamiento jurídico respecto a la contratación de la financiación (en lo que corresponde para cada Lote), en particular, sin carácter exhaustivo:

- Revisión de informes relevantes emitidos por asesores del Proyecto, en particular informes jurídicos y fiscales.
- Asesoramiento y apoyo jurídico en la selección de la estructura de financiación óptima para CARJ, y de la forma de su implementación y formalización, y resolución de consultas al respecto, incluyendo las derivadas de la aplicación del derecho fiscal óptimo para una determinada estructura de financiación.
- Análisis, desde una perspectiva jurídica, del contenido de las propuestas de las entidades financieras *lato sensu* como nuevas fuentes de financiación para CARJ, tanto a corto como a largo plazo, incluyendo, sin limitación, deuda proveniente de entidades financieras, de fondos (fondos de pensiones, infraestructuras...), de organismos públicos y otras instituciones financieras multilaterales, y propuestas para mercado de deuda como *debêntures* o notas comerciales.

- Seguimiento y apoyo jurídico, en coordinación con el asesor financiero específico designado, en las negociaciones de las condiciones de los contratos, acuerdos y demás documentación a acordar con las entidades prestamistas, incluyendo, en su caso y entre otros, las negociaciones de las garantías financieras y la estructura de *covenants*.
- Análisis jurídico, asesoramiento, redacción, revisión y acompañamiento en la negociación, conforme al derecho y práctica aplicables, de todos los documentos financieros, tales como, “*Term Sheets*”, cartas de compromiso, cartas mandato y contratos de operaciones financieras activas, como, por ejemplo, con carácter enunciativo y no excluyente, los acuerdos de financiación (“*Facility Agreements*”), cartas de sindicación, cartas de honorarios y comisiones, acuerdos entre acreedores (“*Intercreditor Agreements*”), los contratos de cesión fiduciaria, contratos de compartición de garantías, contratos de prenda de acciones, contratos de escrituración, contratos de distribución, acuerdos de emisión con el agente fiduciario, cédulas de crédito bancario, cartas de acuerdos marcos de operaciones financieras (CMOF, ISDA, EMA, etc.), derivados (contratos de cobertura o “*hedging*” de tipo de interés, de tipo de cambio o cualquier otro que sea necesario), garantías, así como, en general, sobre cualquier documentación o exigencia procedimental preparatoria (NDAs, procesos de KYC, comunicaciones a reguladores bancarios...) o complementaria que sea necesaria para su formalización y desarrollo o ejecución.
- Asistencia y acompañamiento jurídico en los procesos auxiliares de emisión de deuda en los mercados de capitales, como realización de *due diligence* documental, preparación de *bring down diligence call* e interacción con el regulador y las instituciones financieras participantes en la financiación.
- Asistencia en la evaluación de la aplicabilidad de la normativa brasileña de debentures incentivadas (Lei 12.431/2011) u otra normativa destinada a favorecer la financiación de proyectos de infraestructura, a las circunstancias concretas del proyecto, incluyendo emisión de “*Legal Opinion*” si así se requiriera.
- Asistencia en el proceso de formalización, conclusión y desembolso (“*drawdown*”) de la financiación contratada, mediante la coordinación y seguimiento de las condiciones precedentes para el desembolso.
- Emisión de informes y “*Legal Opinions*”, bajo el derecho aplicable al fondo del asunto, sobre capacidad, validez y exigibilidad de los contratos, según corresponda.
- Asesoramiento en la redacción de las aprobaciones societarias necesarias, tanto desde el punto de vista regulatorio, como corporativo, para la implementación de la estructura de financiación.
- Recopilación, preparación y envío de las compilaciones de los documentos generados con motivo de la formalización de la financiación.

Dado que la sociedad CARJ se encuentra en Brasil y que la financiación se contratará en dicho país, el asesoramiento se prestará principalmente en Derecho brasileño, conforme a los estándares habituales de negociación bancaria internacional al uso.

Puntualmente, puede ser necesario asesoramiento en derecho de otras jurisdicciones (España) para cuestiones puntuales relacionadas con la financiación, tales como garantías, derivados, etc. En este caso, estos servicios en otras jurisdicciones se contratarían, a solicitud de Aena Internacional, con el alcance preciso que se determine, a través de la partida del presupuesto “**Servicios Adicionales**” señalado en la cláusula 4 posterior.

2.3.- General

Los Servicios para cada lote se deberán realizar en paralelo, conforme al modo y plazo determinados en el apartado anterior, estando el Adjudicatario obligado a su prestación en los términos previstos en el Contrato, de manera diferenciada, sin que implique que se produzca compensación alguna para cada Adjudicatario entre los importes presupuestarios de ambos bloques por un mayor o menor exceso de carga de trabajo en el desarrollo de los mismos.

El Adjudicatario prestará los Servicios con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin, en todo caso de forma coordinada con Aena Internacional. Durante el desarrollo de los Servicios, todas las relaciones con Aena Internacional referentes al Contrato se establecerán a través de las personas designadas por las partes. A tal fin, el Adjudicatario notificará a Aena Internacional la persona designada como coordinador en la ejecución del Contrato, quien será el encargado de responder de la correcta prestación de los Servicios, manteniendo a Aena Internacional al corriente, en todo momento, del estado de avance de la ejecución y asegurándose del cumplimiento del nivel de calidad de los mismos. Por su parte, Aena Internacional también designará un coordinador, quien establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con los Servicios para el cumplimiento de los fines de los mismos, y dentro del marco del objeto y alcance del Contrato.

Los Servicios se prestarán de manera ágil, resolviendo en el plazo más breve posible, atendiendo a la complejidad del asunto sobre el que versen. Los Servicios se prestarán por el medio que solicite Aena Internacional: atención de consultas de forma verbal (reuniones, telefónicamente) o escrita (incluyendo correo electrónico), revisión de documentación, elaboración de informes, redacción y revisión de todo tipo de acuerdos, contratos o documentos legales necesarios en el marco de los Servicios. Asimismo, el asesoramiento podrá incluir la revisión e informe sobre documentos y/o informes elaborados por terceros asesores, sujeto siempre al cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que procedieran.

El lugar de la prestación será Brasil (lugar desde el que se prestarán los Servicios). Las reuniones podrán ser *on-line*, o presenciales en Brasil/España.

Adicionalmente a cuantas otras reuniones se estimen necesarias con la finalidad que se determine, se programarán reuniones de trabajo periódicas (semanales o con la periodicidad que Aena Internacional determine), así como, en su caso, se programarán reuniones semanales (o con la periodicidad que Aena Internacional determine) estratégicas con la alta dirección de Aena y/o Aena Internacional sobre los avances del Proyecto.

Los Servicios se prestarán en portugués. Los informes se emitirán en portugués o castellano, salvo solicitud o autorización expresa de Aena Internacional para que se emitan o traduzcan al inglés.

Si bien la presente Solicitud de Ofertas la presenta Aena Internacional, los Servicios se prestarán, según indique Aena Internacional, indistintamente, a Aena Internacional y a CARJ, siendo Aena Internacional el titular del contrato o entidad contratante, y sin perjuicio de la posibilidad de cesión contractual prevista en la cláusula 2.7 posterior.

2.4.- Entrada en vigor del Contrato y duración de los Servicios

El Contrato entrará en vigor en el momento en el que Aena Internacional notifique al Adjudicatario la contratación y envíe el documento contractual definitivo firmado en los términos previstos en la cláusula 10 posterior. No obstante la fecha de entrada en vigor del Contrato, los Servicios empezarán a prestarse en la fecha señalada en el Acta de inicio que se firme entre las partes.

El Contrato tendrá una duración máxima de UN (1) AÑO prorrogable, a solicitud de Aena Internacional, por otros SEIS (6) MESES más, en los mismos términos y condiciones.

No obstante lo anterior, el Contrato podrá terminarse antes, en la fecha en la que se haya completado la financiación a largo plazo, y así se notifique por Aena Internacional la terminación mediante preaviso mínimo de DIEZ (10) DÍAS naturales al Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, Aena Internacional podrá desistir en cualquier momento, y por cualquier causa. A estos efectos, Aena Internacional lo comunicará al Adjudicatario, finalizando el Contrato transcurridos DIEZ (10) DÍAS naturales desde dicha notificación. El Adjudicatario deberá emitir la factura por los trabajos realizados hasta la fecha de extinción del Contrato, así como de los gastos incurridos a dicha fecha, en los términos indicados en la cláusula 6. La factura será abonada por Aena Internacional conforme a lo previsto en dicha cláusula. No corresponderá al Adjudicatario ningún importe en concepto de compensación por la terminación anticipada.

En el supuesto de que se produzcan retrasos en el Proyecto derivados de circunstancias fuera del ámbito de control de Aena Internacional, o por retrasos en los procesos de decisión y autorización interna de la propia Aena Internacional, esta última se reserva la posibilidad de notificar la suspensión de la prestación de los Servicios hasta un máximo de TRES (3) MESES, notificándolo en cualquier caso al Adjudicatario y suscribiendo el correspondiente acuerdo de modificación conforme a derecho privado.

2.5.- Fuerza mayor

Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento imprevisible e inevitable, fuera del ámbito de control de las partes, y en particular los siguientes: a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica, b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, huracanes, temporales, tornados, inundaciones, tormentas solares u otros semejantes, así como pandemias o epidemias declaradas por las autoridades sanitarias competentes, y c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Ninguna de las Partes responderá de los incumplimientos de sus obligaciones contractuales producidos por supuestos de fuerza mayor, ni de los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, siempre que concurra una causa de fuerza mayor, y que la misma hiciera imposible la prestación de los Servicios durante un plazo superior a quince (15) días naturales, cualquiera de las Partes podrá solicitar la suspensión de la prestación de los mismos por un plazo determinado, y hasta un máximo de tres (3) meses. En caso de persistencia de la causa de fuerza mayor más allá del plazo de tres (3) meses, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del Contrato. En cualquier caso, Aena Internacional procederá al pago de las facturas pendientes, así como de los Servicios prestados hasta la fecha de terminación del Contrato, que no hayan sido facturados, una vez los mismos sean facturados.

2.6.- Modificaciones

La modificación del Contrato procederá en los supuestos y términos previstos en la ley y la Norma Interna de Contratación, sin que se alteren las condiciones esenciales de este proceso de Solicitud de Ofertas y de la adjudicación del Contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias.

Al efecto, se notificará al Adjudicatario por parte de la Unidad de Contratación dándose un plazo de quince (15) días hábiles para la formalización del modificado conforme a derecho privado.

2.7.- Cesión o subcontratación

2.7.1.- Los Servicios objeto de la presente Solicitud de Ofertas no podrán ser objeto de cesión por el Adjudicatario, salvo autorización previa y expresa de Aena Internacional, y sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el cedente haya ejecutado, al menos, el diez por ciento (10%) del importe de adjudicación del Contrato, sin perjuicio de excepcionar su aplicación por Aena Internacional.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con Aena Internacional y la misma solvencia exigida en la presente Solicitud de Ofertas.
- Que el cesionario constituya, en caso de ser aplicable, la garantía definitiva exigida en la presente Solicitud de Ofertas.

La formalización de la cesión se realizará por medio de adenda al Contrato, suscrito por Aena Internacional, cedente y cesionario, conforme a derecho privado.

2.7.2 Aena Internacional podrá ceder libremente, sin necesidad de autorización previa, su posición en el proceso de contratación y/o el Contrato en cualquier momento a su matriz, Aena.

2.7.3. De conformidad con lo señalado en la cláusula 2.3 anterior, si bien el proceso de contratación se ha iniciado por Aena Internacional, y los servicios se prestarán indistintamente a Aena Internacional y a CARJ, el Proponente, al presentar su oferta, acepta que, Aena Internacional, a su discrecionalidad, y sin condiciones, pueda efectuar la cesión total o parcial del Contrato en cualquier momento a CARJ.

2.7.4. Los Servicios objeto de la presente Solicitud de Ofertas no podrán ser objeto de subcontratación total, y solo podrán ser subcontratados de manera parcial, previa autorización expresa de Aena Internacional.

En todo caso, en supuestos de subcontratación, el Adjudicatario permanecerá como responsable único y directo frente a Aena Internacional del cumplimiento íntegro del Contrato y de los Servicios conforme al objeto y alcance determinado en esta Solicitud, sin que quepa derivar o limitar su responsabilidad por actuaciones del subcontratista. El Adjudicatario será responsable del pago puntual a los subcontratistas (pudiendo Aena Internacional solicitar en cualquier momento evidencia o declaración que pruebe este punto) y de velar por el cumplimiento por los subcontratistas, de todas las obligaciones establecidas y, así, entre otras, de las obligaciones de confidencialidad y anticorrupción establecidas en la presente Solicitud.

La solicitud de autorización para la subcontratación deberá incluir en todo caso la identidad de los subcontratistas, el compromiso del Adjudicatario de permanecer como responsable en los términos del párrafo anterior y la renuncia del subcontratista al ejercicio de acciones directas frente a Aena Internacional.

2.8.- Protección de datos

Los Proponentes y, una vez adjudicado, el Adjudicatario, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa Nacional y de la Unión Europea vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales. En concreto, se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (conjuntamente, “**normativa de protección de datos**”), en el contexto de este Contrato y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.

Asimismo, los representantes de los Proponentes y, una vez adjudicado, del Adjudicatario, quedan informados de que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de su participación en el presente procedimiento de Solicitud de Ofertas, y en el caso del Adjudicatario, también de la firma del Contrato, serán tratados por Aena Internacional con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual y precontractual, y sobre la base de su consentimiento expresado mediante la firma de los correspondientes anexos y formularios que es necesario aportar en sus ofertas para participar en el procedimiento de contratación. Asimismo, sus datos profesionales de contacto facilitados podrán ser utilizados para establecer relaciones con su empresa, basado en el interés legítimo de Aena Internacional. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a ocpd@aena.es. Para más información, consultar la política de Privacidad publicada en la web de Aena.

Los datos personales del personal de Aena Internacional firmante de la Solicitud de Ofertas y los documentos que componen esta contratación, serán tratados por Aena Internacional con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual y para el cumplimiento de obligaciones legales (normativa de contratación del sector público). La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato laboral y obligación legal aplicable a Aena Internacional. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a ocpd@aena.es. Asimismo, los datos personales de contacto del personal de Aena Internacional que actúan firmando esta Solicitud de Ofertas y los documentos que componen este procedimiento de contratación, se comunican a los Proponentes y, en su caso, al Adjudicatario, con la única finalidad de realizar las gestiones oportunas para el desarrollo del proceso de contratación y del contrato objeto de este proceso de contratación, actuando como representantes de Aena Internacional.

El Adjudicatario se compromete a sustituir, a petición de Aena Internacional, a aquellos trabajadores que incumplan la normativa de protección de datos de manera reiterada o grave y a mantener actualizada, en todo momento, la información relativa al personal asignado a los servicios. El Proponente y/o Adjudicatario debe informar a sus trabajadores sobre el tratamiento de sus datos personales y la comunicación de los mismos a Aena Internacional.

En caso de acceso accidental a Datos de Carácter Personal (DCP), el Adjudicatario comunicará inmediatamente a Aena Internacional, como Responsable del Tratamiento, dicha circunstancia y del mismo modo guardará el debido secreto profesional respecto de la información que haya tenido conocimiento, obligación que se extiende a todos los trabajadores y subcontratistas, durante la vigencia del presente proceso de contratación y aún finalizado el mismo.

2.9.- Confidencialidad

2.9.1. Compromiso de confidencialidad de Aena Internacional

Aena Internacional se compromete a no divulgar, guardar sigilo y absoluta confidencialidad, con respecto a la información y/o documentación facilitada por los Proponentes en el momento de la presentación de ofertas, con el alcance establecido en este apartado.

Se considerarán confidenciales únicamente aquellos documentos e informaciones que los Proponentes puedan designar expresamente como tales en el momento de presentación de la oferta (la “**Información Confidencial del Proponente**”), debiendo quedar esta circunstancia reflejada claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del Proponente. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean de dominio público o fácilmente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos, comerciales y profesionales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de contratación o en otros posteriores.

Sin perjuicio de la confidencialidad de la parte de la documentación que se proponga, ello no impide en todo caso la divulgación de partes no confidenciales de la documentación de este proceso de contratación y de los contratos celebrados en el marco del procedimiento.

Aena Internacional podrá revelar la Información Confidencial del Proponente, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su revelación sea necesaria en favor de las autoridades administrativas o judiciales en el marco del ejercicio de sus funciones;
- b) Para dar cumplimiento a la normativa que resulte aplicable, en particular en el marco de las obligaciones derivadas del régimen legal de publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública;
- c) Cuando sea necesario compartir la información con los empleados, colaboradores, asesores, auditores, accionistas, etc. siempre y cuando estos también estén vinculados por obligaciones de confidencialidad y sea necesaria para la correcta ejecución de las funciones que Aena Internacional les ha encomendado; y
- d) Cuando el Proponente haya dado su consentimiento expreso y por escrito para su revelación o utilización.

En cualquier caso, la información dejará de ser considerada confidencial en los siguientes supuestos:

- a) Cuando devenga pública sin mediar culpa o negligencia por parte de Aena Internacional; o
- b) Cuando la información confidencial hubiera sido desarrollada independientemente por Aena Internacional.

El plazo de mantenimiento de la confidencialidad respecto a la documentación e información presentada por los Proponentes que no resulten adjudicatarios será de 2 años.

2.9.2. Compromiso de confidencialidad de los Proponentes

Los Proponentes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre el objeto y contenido de la presente Solicitud de Ofertas, sobre el contenido de la oferta presentada, así como sobre el Proyecto.

2.9.3. Tratamiento de la información confidencial durante la ejecución de la contratación

El Adjudicatario, en la ejecución de los Servicios del Contrato, se compromete a guardar absoluta confidencialidad, con el alcance siguiente:

- Guardar absoluta confidencialidad sobre todas las tareas, actividades y conocimientos que se deriven de la ejecución de los Servicios que preste. Todos los documentos que se generen tienen carácter confidencial y no podrán ser total ni parcialmente reproducidos en ningún medio, o entregados a terceras personas ajenas al desarrollo de estos Servicios sin la previa y expresa autorización por escrito de Aena Internacional. A estos efectos se entiende como información confidencial, sin carácter exhaustivo, cualesquiera conversaciones, documentos, informes, cálculos, conceptos, hojas de diseño, datos de diseño, programas informáticos, algoritmos, software, firmware, dibujos, especificaciones, procesos, instrucciones, investigación, procedimientos, manuales, listas de clientes, identidad de proveedores, planes de marketing y ventas, información financiera, costes, y cualesquiera otros conceptos, ideas o documentos, cualquiera que sea su soporte que se entreguen en cualquier forma en ejecución del Contrato, así como cualquier otra información relativa al know-how, ya sea escrita (especialmente pero no necesariamente cuando se haya identificado y señalado como propiedad de cualquiera de las partes del Contrato) u oral.
- Divulgar la información confidencial recibida de Aena Internacional solamente a los empleados, administradores o trabajadores, agentes y consultores directamente implicados, a los cuales deberá informar del carácter confidencial de la misma, y para el cumplimiento de los Servicios previstos en el Contrato y únicamente para los fines de su ejecución. Estas personas estarán asimismo sujetas a obligaciones de confidencialidad, siendo responsable el Adjudicatario de la adopción de las medidas razonables que garanticen la observancia de confidencialidad en relación con los mismos.
- Mantener la confidencialidad de la información obtenida, así como de la estructura y tratamiento dados a la misma, obligándose a no revelar o divulgar esta información a ningún tercero no autorizado ni utilizarla para cualquier propósito distinto del de la prestación de los Servicios a Aena Internacional, sin previo consentimiento escrito de esta última.
- Conservar la información obtenida, así como las posibles copias que se hubieran podido extraer de la misma, en la más absoluta confidencialidad y en lugar seguro, con el fin de prevenir el acceso a la misma de terceros no autorizados y, a no divulgar, facilitar ni autorizar ninguna publicidad o anuncio, con medios propios o a través de cualquier medio de comunicación (TV, prensa, etc.) en relación con la propia existencia de la prestación de Servicios, sin el previo consentimiento de Aena Internacional.
- Informar de modo inmediato a Aena Internacional, en caso de que llegara a su conocimiento, que la información que se ha obtenido o cualquier dato relacionado con la misma, ha llegado a conocimiento de terceros no autorizados.
- Devolver, a simple requerimiento de Aena Internacional, y en cualquier caso, en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el requerimiento, los soportes documentales, incluidos los soportes informáticos, que contengan la información o datos suministrados, sin quedarse con ninguna copia de la misma, así como destruir o borrar cualesquiera

recopilaciones, notas, estudios, memorándum y documentos de cualquier tipo, así como datos de cualquier clase introducidos en cualquier soporte, ordenador o cualquier otro dispositivo, que hubieran sido elaborados o utilizados por el Adjudicatario y que contengan, reflejen, provengan o se refieran de alguna forma a la información o datos aquí relacionados. Se exceptúa de esta obligación aquella información que esté obligada a conservar en cumplimiento de la normativa que le sea aplicable, la cual podrá conservarse únicamente por el plazo a que esté obligada y con sujeción en todo caso a las obligaciones de confidencialidad aquí previstas.

El Adjudicatario reconoce que la vulneración por su parte de las referidas obligaciones de confidencialidad causa daños y perjuicios a Aena Internacional. De esta forma, Aena Internacional se reserva el derecho a adoptar todas las medidas judiciales y extrajudiciales, incluidas, en su caso, la solicitud y adopción de medidas cautelares, orientadas a defender sus derechos, sin perjuicio de la facultad de exigir la indemnización por cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas, directas o indirectas, que el incumplimiento por parte del Adjudicatario de las referidas obligaciones pudiera haberle ocasionado.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas tendrán un plazo de 5 años desde el momento de conocimiento de la información.

2.9.4 Aena Internacional mantendrá la propiedad de toda su información confidencial, existente o concebida, sea o no susceptible de *copyright* o de poder ser registrada y/o patentada. El Adjudicatario no adquirirá derecho de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo sobre la información confidencial. Nada en el Contrato o en cualquier divulgación hecha será considerada como otorgamiento de derecho alguno sobre la información confidencial por Aena Internacional al Adjudicatario.

Los documentos e informes generados como consecuencia de la prestación de los Servicios, se emiten para uso y beneficio de Aena Internacional, consistiendo el Adjudicatario en que puedan ser usados, reproducidos, divulgados y circulados exclusivamente en el ámbito y finalidad del proyecto, lo que incluye a los demás asesores contratados para el proyecto, todo ello sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que el Adjudicatario o terceros pudieran tener sobre el contenido de los mismos, conforme a la normativa aplicable, así como a lo previsto en la normativa general sobre confidencialidad y protección de secretos profesionales.

Respecto a la información recibida de terceros (Vendedores, etc.), estos mantendrán la propiedad de toda su información confidencial, existente o concebida, sea o no susceptible de *copyright* o de poder ser registrada y/o patentada, en los términos que hayan previsto al suministrar dicha información a Aena Internacional y/o al Adjudicatario. El Adjudicatario no adquirirá derecho de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo sobre dicha información. Nada en el Contrato o en cualquier divulgación hecha será considerada como otorgamiento de derecho alguno sobre dicha información confidencial por su titular al Adjudicatario.

2.9.5.- Sin perjuicio de lo anterior, Aena Internacional podrá facilitar, en cualquier caso, información, incluida copia de cualquier documentación elaborada por el Adjudicatario, a los asesores, auditores, empleados, funcionarios y/o consejeros propios y/o los de Aena, la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Ministerio de Hacienda y Función Pública, y sociedades concesionarias y/o sociedades u organismos que pudieran sustituirles en el ámbito de sus competencias, así como a las demás entidades, órganos, organismos, instituciones, autoridades públicas, etc. del Estado Español que, por razón del carácter público de Aena Internacional, o por el proceso de autorizaciones que en su caso sean requeridas, necesiten acceder a dicha información en el marco del análisis y ejecución de actividades, evaluación en la toma de decisiones para la participación en el mismo o por las funciones que les corresponden por dicho

carácter público. Aena Internacional se compromete, en la medida de lo posible, a informarles del carácter confidencial de la información y de los derechos, finalidades y condiciones de uso de la documentación. Asimismo, podrá facilitar, en cualquier caso, la información a las sociedades filiales que en su caso adquiera o constituya o se refieran al proyecto objeto de los Servicios, las cuales se lo podrán trasladar a sus asesores y/o auditores, con la finalidad y en la medida de las necesidades que procedan.

2.10.- Anti-corrupción y fraude

En el presente proceso de contratación, así como para la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas conforme a la presente Solicitud de Ofertas, los Proponentes y/o el Adjudicatario, sus directivos, representantes, personas trabajadoras y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las Partes, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En particular, los Proponentes y/o el Adjudicatario garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente proceso de contratación, y en caso de que alguna de las referidas Partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de Aena Internacional.

El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula conllevará que el órgano de contratación pondrá en conocimiento los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia y, en su caso, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado o a los órganos de control y fiscalización que sean competentes. En el caso que la naturaleza de los hechos pueda ser constitutiva de ilícito penal, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para remitir dicha conducta a los órganos jurisdiccionales y/o al Ministerio Fiscal, para su debida investigación.

2.11.- Independencia de las Partes

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores asignados a la prestación de los Servicios corresponde al Adjudicatario, por disponer la misma de una titularidad independiente a la de Aena Internacional, así como de organización autónoma. En ningún caso, el personal del Adjudicatario se incorporará a la plantilla de Aena Internacional, ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el Adjudicatario y sus trabajadores; siendo Aena Internacional totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo.

2.12.- Régimen de responsabilidad general

Serán responsabilidad del Adjudicatario todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto los ocasionados en ejecución de una orden inmediata, expresa y directa de la propia Aena Internacional.

Asimismo, el Adjudicatario estará obligado a indemnizar a Aena Internacional de todos los daños y perjuicios que le ocasione como consecuencia del incumplimiento parcial o total del Contrato o de su resolución, en los términos previstos en las Instrucciones y sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos.

2.13 Responsabilidad laboral, salarial y de seguridad social y tributaria. prevención de riesgos laborales

2.13.1 El Adjudicatario deberá acreditar que todos los trabajadores que vayan a prestar los Servicios se encuentran debidamente afiliados y en situación de alta en la Seguridad Social. En aplicación del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, Aena Internacional se reserva el derecho a solicitar al Adjudicatario, en cualquier momento, la exhibición de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, a solicitud de Aena Internacional, el Adjudicatario entregará, en un plazo de TREINTA (30) DÍAS desde el inicio de la prestación de los Servicios, un certificado en el que conste que todos los trabajadores adscritos a la ejecución de los Servicios se encuentran en situación de alta en la Seguridad Social, adjuntando el correspondiente informe de vida laboral de su código cuenta cotización en el que figure la situación de afiliación y alta de dichos trabajadores debidamente identificados a Aena Internacional. En caso de sociedades extranjeras se sustituirá el mismo conforme al documento equivalente de la normativa aplicable.

Del mismo modo, durante la vida del Contrato, cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal o cualquier tipo de variación (altas, bajas, etc.), el Adjudicatario deberá remitir, dicha documentación actualizada, especificando las modificaciones que se hayan producido.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter anual, durante toda la duración del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar una certificación negativa por descubierto en la Tesorería General de la Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario dará lugar a un apercibimiento por escrito por parte de Aena Internacional, y a la facultad de retención inmediata de los pagos a realizar al Adjudicatario hasta la presentación de la documentación exigida. En caso de no regularizar el suministro de la documentación en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la recepción del apercibimiento por parte de Aena Internacional, está podrá proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, a instar la resolución del contrato por incumplimiento, con indemnización de los daños y perjuicios que en su caso se pudieran irrogar.

2.13.2. El Adjudicatario se compromete a practicar las retenciones legales a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o impuesto equivalente en la legislación brasileña, y a su posterior ingreso en tiempo y forma procedentes, con respecto a todo el personal que destine a la ejecución del presente Contrato, debiendo acreditarse documentalmente la realización de la colaboración obligatoria con la Administración Tributaria y/o el Ministerio de Hacienda y Función Pública (o el que en su caso lo sustituya), siempre que sea requerido por Aena Internacional. En caso de sociedades extranjeras se sustituirá el mismo conforme al documento equivalente de la normativa aplicable.



En aplicación del artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Adjudicatario entregará a Aena Internacional, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la entrada en vigor del presente Contrato, así como con carácter anual, durante toda la duración del contrato, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido al efecto por la Administración Tributaria durante los DOCE (12) MESES anteriores.

La entrega de este certificado constituye un requisito para el pago por Aena Internacional de las facturas del Adjudicatario por lo que, en caso de no entregarse, Aena Internacional podrá retener el pago de las facturas que se le presenten, sin que ello suponga incumplimiento por su parte ni sin que dichas cantidades generen intereses de demora, y apercibirá por escrito al Adjudicatario, dándole un plazo de TREINTA (30) DÍAS para la presentación de la documentación exigida. En caso de no regularizar el suministro de la documentación en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la recepción del apercibimiento por parte de Aena Internacional, está podrá proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, a instar la resolución del contrato por incumplimiento, con indemnización de los daños y perjuicios que en su caso se pudieran irrogar.

2.13.3. El Adjudicatario queda obligado a resarcir a Aena Internacional, si ésta viniese obligada a pagar como consecuencia de los Servicios que ejecute el Adjudicatario, cualquier cantidad derivada de responsabilidades con respecto a los trabajadores adscritos a la plantilla del Adjudicatario o por indemnizaciones, obligaciones laborales y de Seguridad Social, así como de responsabilidades en materia tributaria, al igual que los gastos en que pudiera incurrir por lo expuesto en concepto de honorarios de Letrados y Procuradores, aun cuando su intervención no fuera preceptiva. Igualmente, resarcirá a Aena Internacional de cualesquiera pagos o gastos en que ésta pudiera incurrir derivados de responsabilidad económica como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Adjudicatario, en virtud de resoluciones sancionadoras o actas de liquidación a que diere lugar la intervención de las Autoridades.

2.13.4. El Adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, española o extranjera, en el ámbito de esta prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el Adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de los Servicios objeto de la Solicitud de Ofertas, estará sujeta a la legislación aplicable, española o extranjera, sobre prevención de riesgos laborales vigente y a las condiciones establecidas por Aena Internacional en el presente Contrato.

2.14 Supuestos de terminación

El Contrato terminará por su cumplimiento o por resolución.

2.14.1 El Contrato terminará por su cumplimiento en el caso en que se produzca el vencimiento del plazo de duración pactado o antes con la ejecución íntegra y satisfactoria de los Servicios.

2.14.2 Serán causas de resolución del Contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- b) La resolución administrativa o judicial que invalide el presente proceso de contratación, su adjudicación o el documento de formalización del Contrato.
- c) A instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos: (i) En caso de fuerza mayor, si la misma persiste más allá del plazo de TRES (3) MESES, en los términos previstos en el apartado 2.5; (ii) En caso de suspensión notificada por Aena Internacional, si esta

persiste más allá del plazo de TRES (3) MESES, en los términos previstos en la cláusula 2.4 y (iii) En el supuesto de incumplimiento contractual, en cuyo caso, la Parte cumplidora notificará a la Parte incumplidora el incumplimiento, y le otorgará un plazo no inferior a QUINCE (15) DÍAS naturales para que la Parte incumplidora subsane el incumplimiento a satisfacción de la parte cumplidora. Si transcurrido dicho plazo desde la notificación persiste el incumplimiento, la Parte cumplidora podrá resolver el Contrato mediante notificación a la otra parte, surtiendo efectos la resolución en la fecha de recepción de la notificación. Esta resolución tendrá lugar sin perjuicio de la obligación de la parte cumplidora de exigir la indemnización por daños y perjuicios, así con o en su caso, de la aplicación de las penalizaciones que pudiesen corresponder.

- d) Cualesquiera otras causas previstas en este Contrato o las causas de resolución tasadas legalmente que procediesen

3- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL EXIGIBLES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Podrán optar a la adjudicación del Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida. Así mismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato. En concreto, habilitación para actuar como prestador de servicios jurídicos/abogado en Brasil.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Los Proponentes podrán presentar oferta por uno ambos Lotes, pudiendo ser Adjudicatarias en cualquier caso solo de uno de ellos Lotes, aquel por el que hubieran presentado su mejor oferta.

Los Proponentes deberán presentar todos los documentos en castellano o portugués. Los documentos que hayan sido remitidos en un idioma distinto al castellano, deberán presentarse, si se requiere, con la traducción oficial al castellano en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la fecha en que sea requerido por Aena Internacional.

3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar

Los Proponentes presentarán con su Oferta una declaración sustitutiva firmada, conforme al modelo del **Anexo 1**, confirmando que cumple con todos los requisitos de la capacidad descritos a continuación en este apartado 3.1, incluida la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

Al Proponente cuya Oferta haya sido la mejor para cada uno de los dos Lotes, con arreglo a lo previsto en la presente Solicitud de Ofertas, se le notificará para que, en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS naturales siguientes a la fecha en la que Aena Internacional notifique esta adjudicación, proceda a la presentación de la documentación acreditativa de esta cláusula 3.1 que se le requiera. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el Proponente ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al Proponente siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Aena Internacional podrá prorrogar el plazo de presentación de esta documentación, previa solicitud por el Proponente cuya oferta haya sido la mejor, en caso de que concurran causas que, a juicio de Aena Internacional justifiquen el retraso.

A continuación, se describen los documentos con los que se acreditará la capacidad de obrar:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro oficial correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de copia de los estatutos sociales inscritos en el Registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- b) Para las personas naturales/físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

- c) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- d) Las personas naturales/físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, deberán justificar mediante informe a la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de su país de origen, en forma sustancialmente análoga.

- e) Podrán ser Proponentes y contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

- f) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la LCSP (según **Anexo 1**), emitida dentro del plazo de presentación de ofertas.

Los Proponentes podrán remitirse a la documentación presentada en un proceso de contratación realizado por Aena Internacional dentro de los DOCE (12) MESES anteriores a esta Solicitud de Ofertas. A tal efecto, bastará con la presentación de una declaración firmada confirmando que, a la fecha de presentación de su oferta, cumple con todos los requisitos exigidos en esta cláusula 3.1. Aena Internacional decidirá sobre la validez de esta declaración y, en su caso, solicitará la presentación de la documentación actualizada que considere, la cual deberá ser presentada en el plazo que Aena Internacional le requiera.

Las circunstancias relativas a la capacidad y a la ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalización del Contrato. Los Proponentes deberán comunicar cualquier variación que se produzca en las mismas con carácter previo a la adjudicación y formalización del Contrato.

3.2.- Documentación acreditativa de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante copia del poder notarial otorgado a tal efecto.

En caso de tratarse de persona jurídica representada por persona con poder general, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro oficial correspondiente, salvo que legalmente no sea necesaria su inscripción.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

El Proponente podrá remitirse a la documentación presentada en un proceso de contratación realizado por Aena Internacional dentro de los DOCE (12) MESES anteriores a esta Solicitud de Ofertas. A tal efecto, bastará con la presentación de una declaración firmada confirmando que, a la fecha de presentación de su oferta, cumple con todos los requisitos exigidos en esta cláusula 3.2. Aena Internacional decidirá sobre la validez de esta declaración y, en su caso, solicitará la presentación de la documentación actualizada que considere, la cual deberá ser presentada en el plazo que Aena Internacional le requiera.

3.3.- Solvencia financiera y económica y documentación acreditativa

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera se deberán acreditar, mediante un Seguro de responsabilidad civil profesional, vigente durante todo el plazo de duración del Contrato, por un importe mínimo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 EUROS), o su equivalente en otra divisa. El tomador del seguro podrá ser otra sociedad del grupo al que pertenezca el Proponente, siempre y cuando se incluya como asegurado al Proponente.

Este requisito se entenderá cumplido por el Proponente que incluya con su oferta un compromiso vinculante de contratación del seguro exigido, así como de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del Contrato.

La entrega de este certificado constituye un requisito para el pago por Aena Internacional de las facturas del Adjudicatario por lo que, en caso de no entregarse, Aena Internacional podrá retener el pago de las facturas que se le presenten, sin que ello suponga incumplimiento por su parte ni sin que dichas cantidades generen intereses de demora, y apercibirá por escrito al Adjudicatario, dándole un plazo de TREINTA (30) DÍAS para la presentación de la documentación exigida. En caso de no regularizar el suministro de la documentación en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la recepción del apercibimiento por parte de Aena Internacional, está podrá proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, a instar la resolución del contrato por incumplimiento, con indemnización de los daños y perjuicios que en su caso se pudieran irrogar.

Este compromiso deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la formalización de la contratación, así como con carácter anual, durante toda la duración del Contrato, mediante la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten, entre otros:

- a) Numero de póliza y título del expediente
- b) Efecto y vencimiento de la póliza, que podrá ser anterior a la fecha máxima de duración de los Servicios, si bien deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del Contrato.
- c) Riesgos cubiertos
- d) Límites de indemnización
- e) Franquicias aplicables
- f) Información sobre el recibo de pago

- g) Los importes y riesgos asegurados.

Asimismo, la entrega de este certificado constituye un requisito para el pago por Aena Internacional de las facturas del Adjudicatario por lo que, en caso de no entregarse, Aena Internacional podrá retener el pago de las facturas que se le presenten, sin que ello suponga incumplimiento por su parte ni sin que dichas cantidades generen intereses de demora, y apercibirá por escrito al Adjudicatario, dándole un plazo de TREINTA (30) DÍAS para la presentación de la documentación exigida. En caso de no regularizar el suministro de la documentación en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la recepción del apercibimiento por parte de Aena Internacional, está podrá proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, a instar la resolución del contrato por incumplimiento, con indemnización de los daños y perjuicios que en su caso se pudieran irrogar.

Los importes de los medios de acreditación vendrán referenciados en euros, en la medida de lo posible, y, en caso de venir referenciados a cantidades expresadas en otra moneda, se determinará, para el cumplimiento de los requisitos de solvencia, los importes en euros al tipo de cambio oficial en la fecha límite de presentación de las propuestas, conforme a la información pública en la base de datos en la web del Banco Central Europeo (BCE) a la hora de cierre del día.

3.4.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica se acreditará mediante un certificado firmado por el representante legal del Proponente en el que conste lo siguiente:

- a) Descripción del despacho.
- b) Experiencia en tres asesoramientos jurídicos similares, desarrollados en los últimos 5 años, de financiación en Brasil (*Project Finance*, *Corporate Finance*, ...) por un importe mínimo de 1.000 Millones de Reales Brasileños.
- c) Equipo de trabajo que se destinará a la ejecución del Contrato: El equipo de trabajo para la realización de los trabajos, tendrá la siguiente composición y dedicación:
 - 1. **Socios:** Se designará a un socio como interlocutor responsable del Contrato, sin perjuicio de que puedan participar otros socios en la prestación de los servicios. La dedicación mínima de socios al proyecto deberá ser del 20% del total de horas de trabajo.
 - 2. **Abogados senior:** Abogados con 5 o más años de experiencia profesional. La dedicación mínima de abogados *senior* al proyecto deberá ser del 40% del total de horas de trabajo.
 - 3. **Abogados junior:** Abogados con menos de 5 años de experiencia profesional. La dedicación máxima de abogados junior al proyecto deberá ser del 20% del total de horas de trabajo.

Será imprescindible que se incluyan abogados con conocimiento en Derecho brasileño y capacidad para ejercer en Brasil, así como abogados con experiencia en financiación *Corporate Finance* y *Project Finance*.

Se acompañarán los *curriculum vitae* ejecutivos del socio designado como interlocutor responsable del Contrato, así como del equipo de trabajo que se destinará a la ejecución del Contrato.

La totalidad de las personas afectas a la ejecución del Contrato han de ser contratadas por la empresa Adjudicataria, o, en su caso, por la subcontratada, ya sea mediante contrato laboral o



mercantil, sin que Aena Internacional o las entidades financieras puedan ser calificado como empleador, ni asuman ninguna responsabilidad subsidiaria o solidaria alguna en materia laboral.

Las ofertas presentarán el Anexo 6 incluyendo la información que consideren relevante para la valoración de cada apartado, sin perjuicio de que Aena Internacional podrá o no considerarla relevante, y en su caso corregirla con otros datos o referencias incluidas en el resto de la oferta.

4.- PRESUPUESTO Y GASTOS

El presupuesto base de esta Solicitud de Ofertas es de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (263.225,36 €), ESTO ES UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL REALES BRASILEÑOS (1.540.000 R\$) (incluyendo impuestos, excepto los impuestos indirectos deducibles para Aena Internacional), siendo el límite máximo del gasto presupuestario que se puede comprometer por parte de Aena Internacional.

El presupuesto base de esta Solicitud de Ofertas se reparte entre dos LOTES independientes de Servicios y gastos y en una partida de Servicios Adicionales.

- Presupuesto base de Servicios y gastos para cada uno de los LOTES:
 - **Servicios LOTE 1 (Servicios a prestar a Aena Internacional):** Presupuesto máximo de los Servicios (incluyendo impuestos, excepto los impuestos indirectos deducibles para Aena Internacional) es de:
 - Lote 1.a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL REALES BRASILEÑOS (250.000 R\$)
 - Lote 1.b QUINIENTOS MIL REALES BRASILEÑOS (500.000 R\$)
 - **Gastos LOTE 1:** El Presupuesto máximo de gastos para el LOTE 1 es de VEINTE MIL REALES BRASILEÑOS (20.000 R\$).
 - **Servicios LOTE 2 (Servicios a prestar a las entidades financieras):** Presupuesto máximo de los Servicios (incluyendo impuestos, excepto los impuestos indirectos deducibles para Aena Internacional) es de:
 - Lote 2.a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL REALES BRASILEÑOS (250.000 R\$)
 - Lote 2.b CUATROCIENTOS MIL REALES BRASILEÑOS (400.000 R\$)
 - **Gastos LOTE 2:** El Presupuesto máximo de gastos para el LOTE 2 es de VEINTE MIL REALES BRASILEÑOS (20.000 R\$).

Por tanto, los Servicios se licitan y adjudicarán, dentro de límite presupuestario previsto, conforme al siguiente resumen:

		Presupuesto Servicios	Presupuesto gastos
LOTE 1	Servicios a prestar a Aena Internacional para la financiación a corto plazo (1.a)	250.000R\$	20.000 R\$
	Servicios a prestar a Aena Internacional para la financiación a largo plazo (1.b)	500.000 R\$	
LOTE 2	Servicios a prestar a entidades financieras para la financiación a	250.000R R\$	20.000 R\$



	corto plazo (2.a)		
	Servicios a prestar a entidades financieras para la financiación a largo plazo (2.b)	400.000R\$	

El desglose de costes directos, indirectos y beneficio industrial para la determinación del presupuesto base es el siguiente: 25% de costes directos; 45% de costes indirectos y 30% de margen empresarial.

El presupuesto en euros se ha calculado ilustrativamente usando el tipo de cambio publicado por el Banco Central do Brasil del 30/04/2026 de 5,8505 R\$/€. Como se indica en el apartado 6, los Proponentes presentarán su oferta en Reales Brasileños.

Los Proponentes podrán presentar oferta económica por ambos LOTES o uno solo de ellos indistintamente, respetando siempre los límites máximos de cada uno, sin derecho del Adjudicatario a cualquier reclamación por cualquier exceso de coste por encima de su oferta.

- Presupuesto base de Servicios adicionales:

Adicionalmente, el presupuesto incluye un importe total de CIEN MIL REALES BRASILEÑOS (100.000 R\$), -CINCUENTA MIL REALES BRASILEÑOS (50.000 R\$ para cada Lote) - (incluyendo impuestos, excepto los impuestos indirectos deducibles para Aena Internacional), que no será objeto de la oferta, y corresponde al presupuesto máximo del que dispondrá Aena Internacional por concepto trabajos y gastos no incluidos en el alcance, pero asociados a los Servicios (Servicios Adicionales).

Los gastos incurridos para la prestación de los Servicios, entre otros, gastos de desplazamiento (medio de transporte, alojamiento y dietas o equivalente), gastos de notaría, registro o similar, no podrán exceder del importe máximo señalado en este apartado, deberán ser previamente aprobados por Aena Internacional y no son objeto de oferta. No se podrán facturar gastos internos administrativos tales como fotocopias, telefonía o similar.

La oferta económica a presentar por los Proponentes deberá respetar el límite máximo de cada Lote, incluido el importe de la configuración del presupuesto máximo de gastos aquí previsto, sin derecho del Adjudicatario a cualquier compensación o reclamación por cualquier exceso de coste por encima de su oferta conforme al presupuesto de cada lote.

5.- FACTURACIÓN, ABONO DE LOS SERVICIOS Y GASTOS

5.1- Facturación y abono de los Servicios

El Adjudicatario emitirá la primera factura a los SEIS (6) MESES del inicio del Contrato, o al cierre de la financiación a corto plazo, lo que ocurra antes, de acuerdo con el precio (precio/hora- P/H) previsto en la Oferta, aplicable al número de horas de trabajo efectivamente realizado en dicho periodo y para el Lote de Servicios que corresponda, de acuerdo con el desglose que se indica en el apartado 4 anterior. En ningún caso los importes facturados podrán exceder de los importes máximos ofertados.

Las siguientes facturas se emitirán en periodos trimestrales, al vencimiento de cada trimestre, siguiendo los criterios señalados en el apartado anterior.

Todas las facturas deberán adjuntar un detalle de las horas y conceptos facturados.

Si el trabajo efectivamente solicitado y prestado determinase que la cantidad correspondiente a los Servicios prestados fuera inferior al importe de adjudicación de cada Lote, el Adjudicatario no podrá



presentar reclamación alguna basada en una reducción de sus expectativas de facturación o en ninguna otra causa, ni compensar importes entre presupuestos asignados en cada Lote.

No se facturarán las horas de trabajo relacionadas con el proceso de KYC por parte del Adjudicatario de Aena Internacional como cliente, sin perjuicio del compromiso de Aena Internacional de colaborar en la aportación de documentación e informaciones que hagan más ágil y rápido el proceso, si este fuera preciso.

Las facturas vendrán nominadas en Reales Brasileños. Aena Internacional únicamente realizará pagos en euros, por lo que se convertirá el importe en Reales Brasileños en Euros, en función del tipo de cambio publicado en la web del Banco Central do Brasil a la fecha de cierre de emisión de la factura.

Aena Internacional realizará el pago de los Servicios, contra factura emitida a mes vencido, por transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Adjudicatario que éste hubiera notificado y acreditado previamente, certificándose y abonándose los importes correspondientes. En relación a los plazos de pago, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de morosidad de las operaciones comerciales.

Aena Internacional abonará los importes netos, descontando los importes que Aena Internacional tuviera que satisfacer con motivo de la aplicación de obligaciones de declaración y liquidación tributaria de cualquier índole en el país de ejecución de los servicios, o de residencia del Adjudicatario, conforme a la normativa aplicable.

5.2- Facturación y abono de los gastos

Los gastos se abonarán, previa su inclusión como suplidos en la factura correspondiente, debidamente justificados, sin que puedan exceder los importes señalados en el apartado 4.

Tal y como se especifica en el apartado 4, el importe del presupuesto base total de los Servicios establecido constituye un máximo. Los Servicios y gastos se facturarán conforme a lo previsto en los apartados 4.1 y 4.2, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto base total de los Servicios, o compensar importes en los Lotes. Si por no existir necesidades suficientes o por cualquier otra causa, la cantidad realmente gastada fuera inferior al importe de adjudicación, el Adjudicatario no podrá presentar reclamación alguna basada en una reducción de sus expectativas de facturación o en ninguna otra causa.

5.3- Derecho de retención

Aena Internacional estará facultada para retener el abono del precio, de acuerdo con lo previsto en la Norma Interna de Contratación y la normativa que resulte de aplicación.

En particular, Aena Internacional estará facultada para retener el abono del precio en aquellos supuestos en los que existan, a favor de la propia Aena Internacional, obligaciones económicas a cargo del Adjudicatario pendientes de ser satisfechas derivadas de la realización de las operaciones propias del Contrato. Entre otros supuestos, la facultad de retención podrá ser ejercitada en aquellos casos en los que se hayan impuesto penalidades o se hayan irrogado daños a Aena Internacional imputables al Adjudicatario, así como en aquellos supuestos en los que Aena Internacional se haya visto obligada, en virtud de resolución judicial o administrativa, a abonar importes a terceros que contractual o legalmente corresponda asumir al contratista.

La facultad de retención solamente podrá ser aplicada hasta un importe equivalente al de las obligaciones económicas pendientes, hasta que éstas se extingan por cualquier causa.

6.- FIRMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La presentación de su Oferta supone la aceptación por parte de los Proponentes de los términos y condiciones previstos en la presente Solicitud de Ofertas.

Las Ofertas no podrán venir condicionadas, incluir hipótesis, ni modificar los términos de la Solicitud de Ofertas. En caso de no cumplirse, se solicitará subsanación, en el plazo que se determine, de manera que en cualquier caso la evaluación pueda ser entre Ofertas equiparables. De no subsanarse, a juicio de Aena Internacional, podrá procederse a su descalificación.

Asimismo, la participación de los Proponentes implica la asunción por parte de los mismos –y, en su caso, del ulterior Adjudicatario- de cumplir con los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y ética. En caso de no disponer de un código de conducta, ético o similar y una política en materia de derechos humanos, el Adjudicatario deberá cumplir con los más altos estándares en la materia, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos respectivamente en el Código de Conducta de Terceros de Aena y en la Política de Derechos Humanos de Aena, cuyo contenido puede consultarse en la página web de Aena: <https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas.html> y <https://www.aena.es/es/corporativa/filiales-deaena/aena-internacional/politicas-corporativas.html>.

En aplicación de estos textos, el Proponente deberá adjuntar a la Oferta el **Anexo 3** cumplimentado y firmado en caso de disponer de un texto propio con principios de actuación equivalentes. En caso de no disponer de texto similar, deberán adjuntar a la propuesta el formulario del **Anexo 4** cumplimentado y firmado.

Las Ofertas se presentarán en formato electrónico, debidamente firmadas por un representante legal o apoderado con facultades suficientes de cada Proponente, mediante certificado cualificado de firma electrónica emitido por prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados, establecidos por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (<https://avancedigital.mineco.gob.es/es-es/Servicios/FirmaElectronica/Paginas/Prestadores.aspx>) -o equivalente de acuerdo con la legislación aplicable al Proponente-, para los Servicios antes indicados, y deberán incluir lo que se señala a continuación en este apartado.

Salvo que Aena Internacional autorice otro medio expresamente por escrito, los Proponentes deberán presentar sus Ofertas para los Servicios antes indicados, incluyendo lo que se señala a continuación en este apartado, por medios exclusivamente electrónicos, a través de la plataforma electrónica ELICITA de Aena Internacional que está disponible en el siguiente enlace web: https://elicitadi.aena.es/SLE_Internet/

Las instrucciones para el acceso y uso de la plataforma están publicadas en https://elicitadi.aena.es/SLE_Internet/

A. Documentación Fichero electrónico n.º 1: Solicitud de Ofertas y documentación administrativa.

- I. La documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación y solvencia, o declaración sustitutiva, en los términos señalados en la cláusula 3 anterior.
- II. Confirmación escrita de ausencia de conflicto de interés, por la que se declare no estar asesorando ni estar contratado para asesorar durante la prestación de los Servicios a entidades u organismos de cualquier tipo por los que pudiera surgir conflicto de interés en relación con los Servicios, salvo autorización previa y expresa de Aena Internacional.

En caso de que se presente un posible conflicto de interés en el momento de presentación de la oferta, se indicará en qué consiste y la propuesta de medidas mitigadoras que se aplicarían para asegurar que la información relacionada con la prestación de los Servicios a Aena Internacional permanecerá aislada y segura dentro del equipo de trabajo que se le asigne y sin que se incurra en conflicto de interés (p.e. equipos de asesoramiento separados, etc.)

Aena Internacional se reserva expresamente la facultad de excluir cualquier Oferta que, a su juicio no presente una declaración o medidas adecuadas en este sentido, así como resolver el Contrato si no se informa del conflicto de interés o si las medidas de mitigación no son las adecuadas.

En caso de subcontratación, deberá incluirse la confirmación de ausencia de conflicto de interés del despacho subcontratado, así como el compromiso de renuncia de acciones directas de los subcontratistas contra Aena Internacional.

- III. La presente Solicitud de Ofertas, junto con el **Anexo 3**, firmado por representante legal o apoderado con facultades suficientes.
- IV. El **Anexo 4** o **Anexo 5**, según proceda, debidamente cumplimentado y firmado por representante legal o apoderado con facultades suficientes.

B. Documentación Fichero electrónico N.º 2: Documentación Técnica.

- I. La documentación acreditativa de la solvencia técnica señalada en la cláusula 3.4 anterior.
- II. Si hay previsión de subcontratación, los detalles sobre el despacho cuya subcontratación se propone, de conformidad con lo previsto en esta Solicitud de Ofertas.

C. Documentación Fichero electrónico N.º 3: Oferta económica.

Los Proponentes deberán aportar una Oferta económica para cada Lote a que se presenten, en Reales Brasileños, en el formato recogido en el **Anexo 2**, señalando:

- Precio por hora de prestación de los Servicios (PH): El precio ofertado por hora de prestación de los Servicios consistirá en una ÚNICA tarifa fija por hora de trabajo (PH) en Reales Brasileños, con independencia de la categoría del abogado que preste el servicio (*blended rate*). En el caso de que se presente oferta a ambos Lotes, la tarifa por hora en ambas ofertas deberá ser la misma.
- Precio Fee Cap del Lote 1 (P1): Un límite o *Fee cap* ofertado por los Servicios del Lote 1, distinguiendo entre Lote 1 a (P1a) y Lote 1 b (P1b). El Fee Cap no podrá exceder de las cantidades máximas previstas en el apartado 4. El precio ofertado deberá indicarse en Reales Brasileños.
- Precio Fee Cap del Lote 2 (P2): Un límite o *Fee cap* ofertado por los Servicios del Lote 2, distinguiendo entre Lote 2 a (P2a) y Lote 2 b (P2b). El Fee Cap no podrá exceder de las cantidades máximas previstas en el apartado 4. El precio ofertado deberá indicarse en Reales Brasileños.

El Precio *Fee Cap* y el PH ofertado deberán distinguir en función de si la facturación se hace a Aena Internacional (España) o a CARJ (Brasil), según los impuestos que en cada caso resulten de aplicación.

La suma de los *Fee Caps* ofrecidos no podrá superar el Presupuesto Máximo de los Servicios para cada Lote previstos en el apartado 4 anterior.

Los Proponentes deberán presentar, asimismo, el importe de gastos y de los Servicios adicionales, que, en cualquier caso, no será objeto de valoración. Los Servicios adicionales, en caso de activación, a solicitud de Aena Internacional, se presupuestarán y contratarán al PH ofertado.

Los Proponentes deberán indicar todos los conceptos de pago por Servicios, incluyendo el pago de impuestos que sean de aplicación, sin perjuicio de su deducibilidad o no, formando el global el conjunto de la Oferta económica de cada Proponente objeto de evaluación de conformidad con lo previsto en este apartado.

El Precio incluirá el coste de los Servicios objeto de subcontratación. Los Proponentes deberán indicar todos los conceptos que fueran objeto de facturación, incluyendo el pago de impuestos locales que fuesen de aplicación, sin perjuicio de su deducibilidad o no, formando el global el conjunto de la Oferta económica de cada Proponente objeto de evaluación de conformidad con lo previsto en la Solicitud de Ofertas.

7.- PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS. CONSULTAS Y NOTIFICACIONES. SUBSANACIONES

Excepto el envío de la Solicitud de Ofertas, y la recepción de las Ofertas, las demás comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico dirigido al: Área de Contratación de Aena Desarrollo Internacional SME, SA. Dirección de email: contratacionAI@aena.es

De forma excepcional, en los casos en los que no sea posible la notificación mediante la plataforma electrónica ELICITA las comunicaciones y notificaciones se realizarán mediante correo electrónico.

Desde la fecha de envío de la invitación y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de presentación de Ofertas, los Proponentes podrán enviar solicitud de aclaraciones o preguntas.

En la respuesta a las mismas, así como en caso de que fuera necesario tener que realizar complementos o aclaraciones, se garantizará el principio de igualdad de trato entre Proponentes. Las preguntas se responderán hasta 24 horas antes de la hora límite de presentación de la oferta.

Las Ofertas deberán presentarse a través de la plataforma ELICITA (https://elicitadi.aena.es/SLE_Internet/) (salvo que Aena Internacional expresamente autorice otro medio de presentación) no más tarde de las **23:59 horas CET del día 17 de mayo de 2026** y sus términos se mantendrán en vigor durante un plazo de tres meses desde su presentación. No obstante, lo anterior, la oferta que resulte adjudicataria mantendrá su vigencia mientras esté vigente la contratación.

En caso de detectarse defectos subsanables en la documentación de las Ofertas, se requerirá al Proponente para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 3 días hábiles. Se entienden subsanables los simples defectos formales no esenciales y/o aquellos relativos a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia. La falta de subsanación en el plazo concedido determinará la exclusión de la Oferta del Proponente.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Las Ofertas se valorarán del siguiente modo:

- A. Requisitos administrativos:** El cumplimiento con los requisitos administrativos (Documentación Administrativa de capacidad de obrar, representación y de solvencia financiera y económica) será requisito para la evaluación de la Documentación Técnica y la Oferta Económica.

En caso de defectos u omisiones en la información presentada, podrán ser subsanados previa solicitud por Aena Internacional, en el plazo que indique en la solicitud de subsanación.

Será causa de exclusión del proceso la no presentación de las declaraciones relativas a la exclusividad y/o de conflicto de interés. Si el Proponente es apto para la adjudicación de los Servicios, Aena Internacional valorará, en su caso, la posible existencia de conflicto de interés y determinará la admisión o no de la Oferta.

- B. Criterios técnicos: Los dos lotes se evaluarán de manera independiente**, mediante juicios de valor, con un máximo de 100 puntos cada uno:

LOTE 1:

Experiencia en asesoramientos de características similares: Se valorará con 20 puntos cada experiencia en asesoramientos jurídicos similares, desarrollados en los últimos 5 años, de financiación en Brasil (*Project Finance, Corporate Finance, ...*) por un importe mínimo de 1.000 Millones de Reales Brasileños, hasta un máximo de 60 puntos.

Equipo de trabajo: Se valorará con hasta 20 puntos a la persona asignada como responsable de los servicios, al que se requerirá una experiencia mínima de 10 años en asesoramientos similares. Se valorará con 10 puntos adicionales a cada persona del resto del equipo asignado, cuando cualquiera de los miembros propuestos tenga una mención en las áreas relacionadas con la prestación de los Servicios en directorios legales, como *Chambers & Partners* o similares, con el tope, para el global del equipo, de 40 puntos.

LOTE 2:

Experiencia en asesoramientos de características similares: Se valorará con 20 puntos cada experiencia en asesoramientos jurídicos similares, desarrollados en los últimos 5 años, de financiación en Brasil (*Project Finance, Corporate Finance, ...*) por un importe mínimo de 1.000 Millones de Reales Brasileños, hasta un máximo de 60 puntos.

Equipo de trabajo: Se valorará con hasta 20 puntos a la persona asignada como responsable de los servicios, al que se requerirá una experiencia mínima de 10 años en asesoramientos similares. Se valorará con 10 puntos adicionales a cada persona del resto del equipo asignado, cuando cualquiera de los miembros propuestos tenga una mención en las áreas relacionadas con la prestación de los Servicios en directorios legales, como *Chambers & Partners* o similares, con el tope, para el global del equipo, de 40 puntos.

En ambos casos, para ser admitidos a la fase de adjudicación, se exigirá que los Proponentes obtengan en su oferta una calidad técnica mínima de 75 puntos en el Lote correspondiente. Esto es, en caso de que un Proponente presente oferta a los dos Lotes, pero sólo supere la calidad técnica mínima exigida en uno de ellos, será admitida a la fase de adjudicación únicamente la oferta correspondiente a dicho lote.

- C. Criterios económicos.** Solo se evaluarán las ofertas económicas de aquellos Proponentes que hayan sido calificados como APTOS, esto es, que cumplan los requisitos administrativos y hayan obtenido la calificación técnica mínima. Será seleccionada la oferta más económica de las evaluadas, esto es, la que oferte el precio más bajo.



Para calcular la mejor oferta económica a efectos de adjudicación, se sumarán los puntajes asignados a cada uno de los elementos de la Oferta económica, aplicando las ponderaciones que se indican en la siguiente fórmula matemática:

$$P \text{ Lote 1} = P_tH + P_{t1a} + P_{t1b}$$

$$P \text{ Lote 2} = P_tH + P_{t2a} + P_{t2b}$$

Donde las variables se calculan según lo siguiente:

PtH. Se puntuará con 50 puntos la propuesta que presente el precio hora más bajo (PH) y el resto se puntuarán en función de su relación con la mejor oferta;

Pt1a. Se puntuará con 10 puntos la propuesta que presente el Fee cap más bajo para la financiación a corto plazo del Lote 1, dentro del límite del presupuesto máximo y, el resto de las propuestas, se puntuarán en función de su relación con la mejor oferta;

Pt1b. Se puntuará con 40 puntos la propuesta que presente el Fee cap más bajo para la financiación a largo plazo del Lote 1, dentro del límite del presupuesto máximo y, el resto de las propuestas, se puntuarán en función de su relación con la mejor oferta;

Pt2a. Se puntuará con 10 puntos la propuesta que presente el Fee cap más bajo para la financiación a corto plazo del Lote 2, dentro del límite del presupuesto máximo y, el resto de las propuestas, se puntuarán en función de su relación con la mejor oferta;

Pt2b. Se puntuará con 40 puntos la propuesta que presente el Fee cap más bajo para la financiación a largo plazo del Lote 2, dentro del límite del presupuesto máximo y, el resto de las propuestas, se puntuarán en función de su relación con la mejor oferta.

Los impuestos indirectos aplicables que constituyan un gasto para Aena Internacional se sumarán como mayor precio, en cada uno de los precios, de cara a la puntuación de la Oferta Económica.

Se adjudicará a las ofertas que resulten económicamente más ventajosas para Aena Internacional, de acuerdo con los puntajes (P Lote 1 y P Lote 2) obtenidos. En caso de empate, Aena Internacional se reserva la facultad de resolver sobre la adjudicación de cada Lote.

Aena Internacional se reserva el derecho de llevar a cabo rondas de mejora económica de las ofertas económicas recibidas que hayan superado los requisitos técnicos. Estas rondas se harán con todos los Proponentes cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos técnicos, en igualdad de condiciones. A tal efecto, se tramitará la invitación de mejora, que deberá ser contestada en el plazo que se indique en la invitación.

9.- ADJUDICACIÓN.

Se procederá a notificar por escrito al Proponente que hubiera presentado la mejor Oferta (el potencial Adjudicatario) conforme a lo previsto en el apartado anterior. Aena Internacional podrá solicitarle cualquier documentación acreditativa, así como evidencia del cumplimiento de los requisitos que fueran necesarios para la adjudicación en los términos aquí previstos, para que sean

presentados por el potencial adjudicatario en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS naturales siguientes a la fecha de esta notificación.

Una vez cumplida con la presentación y evaluación de la documentación y requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, se procederá a notificar la adjudicación definitiva de cada Adjudicatario, para cada Lote. La contratación tendrá todos los efectos a partir de la comunicación de la adjudicación definitiva al Adjudicatario, adjuntándose el documento de formalización del **Anexo 3**, al que se hace referencia en el apartado anterior, firmado por apoderado con facultades suficientes de Aena Internacional, del que formarán parte la Solicitud de Ofertas, y la Oferta, asimismo, debidamente firmadas. El **Anexo 3**, junto con la Solicitud de Ofertas y la Oferta aceptada serán referidas, conjuntamente, como el Contrato.

El Contrato se registrará por la presente Solicitud de Ofertas y por la Oferta aceptada, así como por la normativa aplicable. En caso de contradicción entre lo contenido en la presente Solicitud y la Oferta aceptada prevalecerá en cualquier caso lo previsto en la presente Solicitud.

Si el Adjudicatario requiriera la formalización de la presente contratación mediante un documento formal específico, carta de encargo o cualquier otro documento adicional al Contrato, sus términos no podrán modificar lo previsto en la presente Solicitud de Ofertas y la Oferta aceptada, excepto si se trata de una modificación que mejore las condiciones para Aena Internacional, debiendo dicha modificación ser, en todo caso, aceptada por Aena Internacional.

Aena Internacional se reserva el derecho de poner fin al proceso de contratación en cualquier momento, sin que ello genere derecho a compensación alguna para los Proponentes. Los Proponentes mantendrán confidencialidad sobre este proceso, así como sobre el contenido de la propuesta presentada

10.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

10.1.- Ley aplicable

Los Proponentes, al presentar su oferta, aceptan que el Contrato con Aena Internacional se rija e interprete por la Ley Española.

La presente contratación se realiza dentro del marco de la Norma Interna de Contratación vigente.

10.2.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de esta contratación. En su virtud, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del Contrato se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 321.5 de la LCSP. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a los efectos y extinción de esta contratación.

Los Proponentes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, acepta someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier litigio,

discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del Contrato que se suscriba para la prestación de los Servicios o relacionados con él.

11.- NOTIFICACIONES

11.1.- Cuantas comunicaciones o notificaciones hayan de efectuarse las partes con motivo del Contrato, serán realizadas por escrito y podrán tener lugar por cualquier medio que deje constancia de su recepción, surtiendo efectos desde el momento en que sean recibidas por el destinatario.

11.2.- Aena Internacional señala como domicilio y persona de contacto para cualesquiera notificaciones, requerimientos, avisos o comunicaciones, los siguientes:

Aena Desarrollo Internacional SME, SA
A/A área de Contratación
Calle de Peonías, 12. Edificio Piovera
28042 Madrid
Correo electrónico: contratacionAI@aena.es

11.3.- El Adjudicatario comunicará, en el momento de adjudicación, o inmediatamente después, los datos precisos para notificaciones.

11.4.- Cualquier cambio en los datos contenidos en el presente apartado habrá de ser debidamente notificado a la otra Parte, surtiendo efectos transcurridos CINCO (5) DÍAS desde la recepción por esta última de la correspondiente notificación.

Madrid, a 7 de mayo de 2026

Fdo. M.^a de los Reyes Escrig Teigeiro

**ANEXO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA PRESENTACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

D.[...], con DNI [...], en representación de la entidad [...], en calidad de [...], de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Ofertas, declara bajo su responsabilidad:

1. Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en prohibiciones para contratar, según lo dispuesto al efecto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que la entidad, y su representante firmante, cumple con los requisitos de capacidad de obrar previstos en el apartado 3.1 de la Solicitud de Ofertas.
4. Que se compromete, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar los documentos que le fueran exigidos, en el modo y plazo previstos en dicho apartado 3.1.
5. Que la entidad se compromete a mantener exclusividad y aplicar medidas de prevención de conflicto de interés con Aena Internacional en la prestación de Servicios, de forma que no se puedan prestar Servicios relacionados con el Proyecto durante el plazo de vigencia del Contrato a ningún tercero distinto de Aena Internacional.

En [...], a [...] de 2026

ANEXO 2- FORMATO OFERTA ECONÓMICA

	Facturación a Aena Internacional (España)		Facturación a CARJ (Brasil)	
Precio sin impuestos (R\$)	Impuestos indirectos aplicables (nombre y %)	Precio con impuestos indirectos no deducibles (R\$)	Impuestos indirectos aplicables (nombre y %)	Precio con impuestos indirectos no deducibles (R\$)

Precio por hora de prestación de los servicios (PH)					
LOTE 1: Fee cap 1.a					
LOTE 1: Fee cap 1.b					
LOTE 2: Fee cap 2.a					
LOTE 2: Fee cap 2.b					

Máximos gastos LOTE 1 (a justificar)	
Máximos gastos LOTE 2 (a justificar)	
Servicios Adicionales	



No puede superar el presupuesto máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL REALES BRASILEÑOS (1.540.000R\$).

Se deberán especificar todos los impuestos aplicables a estos servicios. Aena Internacional no asumirá posteriormente ningún cargo por impuestos que no se hubiera especificado aquí.

Los impuestos indirectos aplicables que constituyan un gasto para Aena Internacional se sumarán como mayor precio, en cada uno de los precios, y de cara a la puntuación de la Oferta Económica.

Firmado:

ANEXO 3 MODELO DE DOCUMENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE ADJUDICACIONES

FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EXPEDIENTE....

En Madrid, a [...]

De una parte, DON EMILIO ROTONDO INCLÁN, mayor de edad, español, con domicilio a estos efectos en Madrid (España), calle de Peonías número 12 y titular del Documento Nacional de Identidad número 51.076.023-S

Y, de otra parte, DON [...], mayor de edad, español, con domicilio a estos efectos en Madrid (España), calle de Peonías número 12 y titular del Documento Nacional de Identidad número [...]

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la entidad mercantil “**AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A.**” (en adelante, “**AENA INTERNACIONAL**”), sociedad unipersonal de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Peonías 12 y titular del NIF A-37250883.

Actúa en su calidad de apoderado de la compañía, según consta en la escritura de poder otorgada el 27 de julio de 2023, ante el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, con el número 902 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 28.206, Folio 200, Sección 8, Hoja M-177.425, Inscripción 123ª

Y el segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil “[...]” (en adelante, el “**CONTRATISTA**”).

Actúa en su calidad de apoderado de la compañía, con facultades para representarla en este acto, según consta en [...].

AENA INTERNACIONAL y el CONTRATISTA en adelante denominadas conjuntamente como “**Partes**” y singularmente como “**Parte**”,

EXPONEN

- I. Que AENA INTERNACIONAL es una entidad mercantil estatal que está dentro del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- II. Que AENA INTERNACIONAL ha realizado un proceso para la contratación de Servicios (en adelante, la “**CONTRATACIÓN**”) cuyos términos constan en la “*Servicios de asesoramiento jurídico para la financiación de proyecto THEMA*” (Expediente nº [...]/2026) que se adjunta como **ANEXO 1** al presente (en adelante, la “**SOLICITUD DE OFERTAS**”).
- III. Que, de conformidad con los términos de la SOLICITUD DE OFERTAS, el ADJUDICATARIO ha presentado a AENA INTERNACIONAL con fecha [...] una oferta que se adjunta al presente como **ANEXO 2** (en adelante, la “**OFERTA**”).
- IV. Que el ADJUDICATARIO cuenta con todos los permisos, autorizaciones y seguros necesarios para la prestación de los servicios objeto de la SOLICITUD DE OFERTAS.
- V. Que AENA INTERNACIONAL ha comunicado al CONTRATISTA que su OFERTA ha sido seleccionada como adjudicataria de la CONTRATACIÓN.
- VI. Que, de acuerdo con los términos de la cláusula 9 de la SOLICITUD DE OFERTAS, “*Una vez cumplida con la presentación y evaluación de la documentación y requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, se procederá a notificar la adjudicación definitiva. La*

*contratación tendrá todos los efectos a partir de la comunicación de la adjudicación definitiva al Adjudicatario, adjuntándose el documento de formalización del **Anexo 3**, al que se hace referencia en el apartado anterior, firmado por apoderado con facultades suficientes de Aena Internacional, del que formarán parte la Solicitud de Ofertas, y la Oferta, asimismo, debidamente firmadas. El **Anexo 3**, junto con la Solicitud de Ofertas y la Oferta aceptada serán referidas, conjuntamente, como el Contrato.”*

- VII.** Que, en virtud de cuanto antecede, ambas Partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente, suscriben el presente Acuerdo de formalización de la contratación (en adelante, el “**Acuerdo**”) en [duplicado ejemplar y a un solo efecto/firma electrónica]¹, en el lugar y fecha que constan al pie de firmas y que se regirá por la siguiente

CLÁUSULA ÚNICA

Por medio del presente Acuerdo, AENA INTERNACIONAL formaliza la contratación del Expediente “*Servicios de asesoramiento jurídico para la financiación de proyecto THEMA*” (Expediente nº [...]/2026). Dicha contratación se regirá por la Solicitud de Ofertas y la OFERTA, que se adjunta.

En caso de contradicción entre la Solicitud de Ofertas y la OFERTA, prevalecerá la Solicitud de Ofertas.

Fdo.

Fdo.

En [...], a [...]

En [...], a [...]

¹ Ajustar según sea firma manuscrita o digital.

ANEXO 4 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA PROPIO EQUIVALENTE AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

El Grupo Aena cuenta con un Código de Conducta de Terceros aprobado por su Consejo de Administración el 25 de julio de 2023 y actualizado por última vez el actualizado por última vez el 27 de mayo de 2025.² En el mismo se establecen los principios de actuación que han de cumplir los proveedores, clientes y profesionales que contraten o suscriban un acuerdo colaborativo, convenio de colaboración o mecenazgo con el Grupo, para asegurar el desarrollo de una conducta íntegra, profesional y responsable por parte de la Sociedad y los grupos de interés con los que se relaciona.

En virtud de lo expuesto, Don/Doña _____, con D.N.I. nº _____ en nombre y representación de _____, con domicilio social en la calle _____ de _____ y C.I.F. nº _____, abajo firmante, declara formalmente que su organización dispone de un Código de Conducta/Ético, adjunto a la presente declaración, equivalente y con un nivel de exigencia comparable a los del Código de Conducta de Terceros, y se compromete a cumplir con dicho Código, sin excepción ni condicionamiento alguno.

Atentamente,

En _____, a ____ de _____

Fdo.

² Consulta disponible en <https://www.aena.es/es/corporativa/filiales-deaena/aena-internacional/politicas-corporativas.html>

ANEXO 5 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

El Grupo Aena cuenta con un Código de Conducta de Terceros aprobado por el Consejo de Administración de Aena el 25 de julio de 2023, y actualizado por última vez el 27 de mayo de 2025.³ En el mismo se establecen los principios de actuación que han de cumplir los proveedores, clientes y profesionales que contraten o suscriban un acuerdo colaborativo, convenio de colaboración o mecenazgo con el Grupo para asegurar el desarrollo de una conducta íntegra, profesional y responsable por parte de la Sociedad y los grupos de interés con los que se relaciona.

En virtud de lo expuesto, Don/Doña _____, con D.N.I. nº _____ en nombre y representación de _____, con domicilio social en la calle _____ de _____ y C.I.F. nº _____, abajo firmante, declara formalmente haber leído y comprendido el Código de Conducta de Terceros, y se compromete a cumplir con los principios de actuación comprendidos en el mismo, sin excepción ni condicionamiento alguno.

Atentamente,

En _____, a ____ de _____

Fdo.

³ Consulta disponible en <https://www.aena.es/es/corporativa/filiales-deaena/aena-internacional/politicas-corporativas.html>

ANEXO 6- FORMATO OFERTA TÉCNICA

Descripción del despacho				
		Asesoramiento Jurídico	Año	Comentarios
Referencias Asesoramiento Jurídicos similares, desarrollados en los últimos 5 años, de financiación en Brasil por un importe mínimo de 1.000 Millones de Reales Brasileños				
		Nombre	Experiencia	Dedicación
Equipo	Socio			
	Abogado Senior			
	Abogado Junior			

En caso de que las referencias mencionadas no cubran el alcance completo de los trabajos solicitados, incluirlo en el apartado de comentarios.

La tabla se ha dimensionado para poder incluir el mínimo número de referencias que permitirían alcanzar la puntuación máxima. No obstante, los proponentes podrán añadir líneas adicionales si lo consideran relevante para la valoración (e.g. menciones en Chambers & Partners, etc.)

En cualquier caso, Aena Internacional podrá valorar la idoneidad de las referencias incluidas en este Anexo, y en su caso modificarlas con el resto de información presentada en la Oferta Técnica.

Firmado: